

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 422

Artículo Primero.- Con un fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 460.988 metros cuadrados ubicado en Boulevard Constitución y Avenida San Jerónimo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70) 22-089-002, el cual se describe a continuación:

“Polígono 1, con una superficie de 460.988 M² y la siguientes medidas y rumbos: Lado 110-111 mide 0.327 metros con rumbo S55°38'05.14"E; lado 111-97 mide 3.535 metros con rumbo S55°51'04.43"E; lado 97-117 mide 16.559 metros con rumbo S55°35'48.59"E; lado 117-118 mide 19.432 con rumbo S20°00'27.58"W; lado 118-12 mide 3.511 metros con rumbo N81°23'11.68"W; lado 12-13 mide 2.891 metros con rumbo N82°35'00.23"W; lado 13-100 mide 19.189 metros con rumbo N82°09'48.96"W; lado 100-102 mide 0.139 metros con rumbo N16°26'11.73"W; lado 102-103 mide 5.328 metros con rumbo N55°05'04.23"E; lado 103-104 mide 4.826 metros con rumbo N47°25'03.64"E; lado 104-105 mide 5.031 metros con rumbo N38°00'24.19"E; lado 105-106 mide 2.856 metros con rumbo N29°00'24.58"E; lado 106-107 mide 2.130 metros con rumbo

N29°00'24.58"E; lado 107-108 mide 4.917 metros con rumbo N17°38'52.58"E; lado 108-109 mide 4.592 metros con rumbo N06°13'23.67"E; lado 109-110 a cerrar polígono mide 2.260 metros con rumbo N06°19'18.79"W".

Dicho inmueble resultó de la fusión y subdivisión de tres inmuebles propiedad del Estado de Nuevo León, con superficie de 223.60 metros cuadrados, 146.205 metros cuadrados y 600.503 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, amparados con los títulos de propiedad inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo las inscripciones número 180, volumen 179, libro 4, sección I propiedad, de fecha 18 de enero de 1973; número 1336, volumen 186, libro 27, sección I propiedad, de fecha 24 de marzo de 1977 y número 3693, volumen 238, libro 93, sección I propiedad de fecha 04 de julio de 1997. En cuanto a la fusión de referencia se encuentra registrada bajo el número 3346, volumen 97, libro 67, sección auxiliar, de fecha 27 de julio de 2007.

Artículo Segundo.- De conformidad con los artículos 18 fracciones IV y IX, 24 fracción XXV, 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 80 fracción I y 81 fracción I de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de la Oficialía Mayor de Gobierno, se lleve a cabo la permuta del inmueble propiedad del Estado de Nuevo León, descrito en el Artículo Primero de este Decreto por el inmueble con superficie de 83.798 metros cuadrados propiedad del C. Carlos Martín Montemayor Dimbauer, afectado con la realización de la obra pública "Adecuación Vial en la Avenida Morones Prieto", en Monterrey, Nuevo León, el cual se describe a continuación:

Porción de terreno con superficie de 83.798 metros cuadrados, de la finca marcada con el número 2414 Poniente, ubicada en la Avenida Morones Prieto, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificada con el expediente catastral número 70) 12-057-058, la cual se describe a continuación:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN		
LADO		DISTANCIA
EST	PV	
1 ^a	2	6.25
2	2 ^a	23.00
2 ^a	1 ^a	9.32
7 DELTA=100°39'28" LC=28.109 RADIO= 16.000 ST.=19.292		
SUPERFICIE = 83.798 m²		

Dicho inmueble lo adquirió el C. Carlos Martín Montemayor Dimbauer en mayor extensión mediante contrato de donación de inmuebles de fecha 17 de noviembre de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 8608, volumen 228, libro 217, sección I propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 20 de diciembre de 1994.

Artículo Tercero.- En el contrato de permuta a que hace referencia el artículo que antecede, se deberá establecer el compromiso por parte del Estado, de destinar el inmueble con superficie de 83.798 metros cuadrados a la realización de obra pública citada.

Artículo Cuarto.- Para la celebración de la citada permuta deberán observarse los términos aprobados por el Comité de Operaciones Inmobiliarias en sesión de fecha 10 de octubre del 2007, conforme con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Quinto.- Para el caso de que un término de dos años contados a partir de que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice la permuta, se revertirá el citado inmueble con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos de la Legislación aplicable.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta y un días del mes de agosto de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA
Por Ministerio de Ley

RICARDO PARÁS WELSH

MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON